



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII –Martes 19 de septiembre de 2023- Número 6105

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

754. Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la organización y desarrollo del "III Foro de Turismo Ciudad de Melilla, año 2023, y la Financiación de la Edición 2022".

2458

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

755. Extracto de la convocatoria para la concesión subvenciones al alquiler privado 2º semestre 2022 y 1º semestre 2023.

2468

756. Orden nº 0473, de fecha 15 de septiembre de 2023, relativa a la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas 2º semestre 2022 y 1º semestre 2023.

2473

757. Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, Ministerio de Política Territorial, y la Ciudad de Melilla, para la creación de una Oficina Técnica para la ejecución de las medidas contenidas en el acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla.

2489

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

754. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL "III FORO DE TURISMO CIUDAD DE MELILLA, AÑO 2023, Y LA FINANCIACIÓN DE LA EDICIÓN 2022".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL "III FORO DE TURISMO CIUDAD DE MELILLA, AÑO 2023, Y LA FINANCIACIÓN DE LA EDICIÓN 2022**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número 2300141 y los siguientes datos:

Consejería: **Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.**

Datos de aprobación: **Consejo de Gobierno**, número de acuerdo: **2023000547** de fecha **11/08/2023**.

Entidad: **Universidad de Granada.**

Fecha de formalización: **11/09/2023**.

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación, para su general conocimiento.

Melilla 14 de septiembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL "III FORO DE TURISMO CIUDAD DE MELILLA", AÑO 2023, Y LA FINANCIACIÓN DE LA EDICIÓN 2022.

En Melilla , a 11 de Septiembre de 2023

REUNIDOS

De una parte D^o PEDRO MERCADO PACHECO, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023 de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra, D^a MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con CIF S7900010E , en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento núm. 915 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de IO de julio) y al amparo y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

EXPONEN

PRIMERA.- Con fecha 12 de mayo de 2023, y al número de entrada 2023044079, la Universidad de Granada solicitó la cantidad de 100.000 euros a fin de financiar el II Foro de Turismo de Melilla, celebrado en el pasado ejercicio 2022, del 5 al 9 de octubre, así como el correspondiente al ejercicio 2023, que se celebrará entre el 4 y el 7 de octubre de 2023. A dicha solicitud acompaña las certificaciones y declaraciones responsables previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de aplicación.

Mediante Orden nº. 2125 de fecha 26 de junio de 2023 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, se dispuso la iniciación de expediente de concesión directa de subvención a la Universidad de Granada en ejecución del mandato de la Excm. Asamblea de Melilla al aprobar sus presupuestos 2023, con una dotación nominativa presupuestaria para este objeto.

Por otra parte, la Universidad de Granada es una universidad internacional y multicultural, que cuenta con aproximadamente 80.000 miembros entre estudiantado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios. Es la cuarta universidad más grande de España y se encuentra entre las 300 mejores universidades del mundo, según el Ranking de Shanghái.

Entre sus centros cuenta con la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas del campus de Melilla y con la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales del campus de Granada; ambas poseen y comparten titulaciones, profesorado y líneas de investigación.

La Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla ha impartido el título de Diplomado en Ciencias Empresariales y actualmente los grados en Administración y Dirección de Empresas (ADE), Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Derecho, Gestión y Administración Pública y el doble título de Grado en ADE y Grado en Derecho. De igual forma, imparte los másteres en Diversidad Cultural: un enfoque multidisciplinar y transfronterizo, el Máster de Abogacía y el Máster en Administración de Empresas y Dirección de Recursos Humanos en Entornos Internacionales.

La propia Universidad de Granada coordinó la impartición del máster propio en Dirección y Administración de Empresas Turísticas en su edición de Melilla. Por otra parte, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Granada cuenta con una amplia oferta académica en la especialidad de turismo, como el Grado en Turismo, el doble Grado en Traducción e Interpretación y Turismo y el Máster Propio en Dirección y Administración de Empresas Turísticas.

Asimismo, debemos mencionar, el Instituto Andaluz de Investigación e Innovación en Turismo de las Universidades de Granada, Málaga y Sevilla (IATUR), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 12 de julio de 2022, con el objetivo de crear un vínculo de comunicación entre el ámbito académico investigador y el sector turístico, clave para nuestra economía y desarrollo social, reuniendo en un mismo punto las investigaciones que sobre turismo se realizan en los tres centros de referencia andaluces en esta especialidad. Es importante destacar que el Instituto está formado por miembros que proceden de 37 ámbitos de conocimiento diferentes, que aportan 237 sexenios de investigación, y han gestionado proyectos y contratos de investigación por un valor superior a los 4 millones de euros en los últimos cinco años.

Además, la Universidad de Granada cuenta con la Cátedra de Gestión Turística, Empleo y Desarrollo, propuesta y apoyada por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, que tiene como objetivo esencial promover la investigación, la transferencia y la difusión del conocimiento y la tecnología en materia de gestión, empleo y desarrollo turístico, aportando como entidad un importante nexo de comunicación entre el ámbito universitario y el empresarial.

Por otra parte, cabe señalar que ya tuvo lugar en el año 2021 el Primer Foro de Turismo Ciudad de Melilla: "Melilla una historia compartida ", previa participación en un proceso de concurrencia, siendo el mejor valorado de entre todos los presentados en el apartado B: Organización de eventos en Melilla. Organización de ferias, congresos y eventos institucionales o asociativos que comporten la llegada de visitantes y su hospedaje en la ciudad. Ambas partes coinciden en la necesidad de mantener y potenciar esta colaboración

institucional, como tiene su reflejo en la previsión nominativa presupuestaria en este año 2023, comprensiva de las ediciones 2022 y 2023.

SEGUNDA.- Con la organización de la segunda edición celebrada entre los días 5 al 8 de octubre de 2022, que tuvo como temática el sector turístico en la ciudad de Melilla, se pretendió dar a conocer Melilla como una ciudad con un importante patrimonio que tiene todas las condiciones para ser un destino turístico con un enorme atractivo y amplia capacidad de captación de turistas.

El objetivo de este Segundo Foro fue dar a conocer a la comunidad científica y a los distintos operadores turísticos a Melilla como destino turístico en sus distintas variantes. Combinó, al igual que en la anterior, el formato congresual de encuentro abierto que pretende dar a conocer la ciudad mediante visitas guiadas, acompañadas de charlas cuyo objetivo es una importante toma de contacto con lo que ofrece Melilla como destino turístico y una inmejorable oportunidad para la difusión de Melilla.

En el programa del Foro se señalan los siguientes objetivos generales, en los que ambas partes son coincidentes:

- Mejora de la competitividad de Melilla como destino turístico, lugar de eventos, destino MIC (Meetings, Incentives, Conferencing, Exhibitions).
- Puesta en valor de su rico patrimonio cultural.
- Fomento de la relación entre universidad y empresas del sector turístico.
- Difusión nacional e internacional de la ciudad de Melilla a nivel académico, de profesionales del sector y de potenciales turistas.
- Además, tuvo como objetivos específicos cuantificables:
- Aumento en el número de comunicaciones académicas recibidas con respecto a la I edición: 30 comunicaciones recibidas.
- Desarrollo de mesas temáticas conectadas con las ofertas y el valor de Melilla como destino turístico. Se celebraron seis mesas temáticas y una mesa temática internacional.
- Atraer a empresas, instituciones, y profesionales del sector turístico a Melilla: 37 intervinientes. - Difusión entre los participantes el atractivo de Melilla como destino turístico: 125 participantes, 85 no residentes en la Ciudad Autónoma.
- Fomentar la orientación internacional de Melilla como destino turístico: mesa temática con el objetivo de conectar Melilla con las iniciativas internacionales de innovación en turismo.
- Generar oportunidades de inversión para la Ciudad Autónoma en turismo: el número de instituciones y empresas implicadas fue de 20.
- Alcanzado el objetivo de grado de satisfacción con una satisfacción de Excelencia (>4 sobre 5) que garantiza la viabilidad y el interés de futuras ediciones del Foro.
- Alcanzado el objetivo de que Melilla sea un destino para "turismo de cine" consiguiendo que pase a formar parte de Spanish Film Commission.

En la Segunda edición se contabilizaron un total de 125 asistentes de distintas universidades nacionales e internacionales y profesionales del sector turístico; sin olvidar, las diversas instituciones, patrocinadores y empresas implicadas.

TERCERA.- Con la organización de estas ediciones del Foro de Turismo Ciudad de Melilla, que tienen como temática el sector turístico en la citada ciudad, se pretende dar a conocer Melilla como una ciudad con un importante patrimonio, que cumple todos los estándares para ser un atractivo destino turístico.

Ambas partes coinciden en valorar que el objetivo de los Foros es dar a conocer a la comunidad científica y a los distintos operadores turísticos Melilla como destino turístico en sus distintas variantes. Por ello, en este nuevo encuentro continuamos con la idea de seguir celebrando un foro novedoso año tras año, que combinará el típico formato congresual con un formato de encuentro abierto que pretende dar a conocer la ciudad mediante visitas guiadas, acompañadas de charlas cuyo objetivo es una importante toma de contacto con lo que ofrece Melilla como destino turístico y una inmejorable oportunidad para la difusión de Melilla.

CUARTA.- Con la organización de la tercera edición del FORO DE TURISMO que se celebrará entre los días 4 y 7 de octubre de 2023, se pretende dar a conocer Melilla como una ciudad con un importante patrimonio cultural que tiene todas las condiciones para ser un destino turístico con un enorme atractivo y amplia capacidad de captación de turistas.

Este nuevo FORO 2023, al igual que en las ediciones pasadas, tendrá el formato congresual de encuentro abierto, y dará a conocer la ciudad mediante visitas guiadas, acompañadas de charlas cuyo objetivo es una importante toma de contacto con lo que ofrece Melilla como destino turístico y una inmejorable oportunidad para la difusión de Melilla. Asimismo permitirá la promoción de los estudios económico-empresariales de alto nivel en Melilla y el desarrollo del sector turístico de Melilla. Contará con la participación como invitados de especialistas nacionales e internacionales en la materia. Tomará nuevamente como guía de referencia la importancia que tiene la investigación académica y el posterior debate de conocimientos, resultados obtenidos y últimos avances y novedades en un sector tan cambiante como es el sector turístico. Se fomentará la transferencia e intercambio de conocimientos entre la comunidad universitaria y la sociedad, a través de diversas propuestas relacionadas con el sector turístico, por parte de la Universidad de Granada como auténtico referente de desarrollo cultural, científico y social de Melilla.

QUINTA.- Cabe señalar, por otra parte, que la Ciudad Autónoma de Melilla ejerce competencias sobre la "promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial" (art. 21.1. 16ª de su Estatuto de Autonomía), siendo su alcance, no sólo las meramente ejecutivas (administración, inspección y sanción) sino también la " potestad normativa reglamentaria en los términos que establezca la legislación general del Estado"

La Ciudad Autónoma de Melilla, mediante el Real Decreto 337/1996 de traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Melilla en materia de Turismo ha asumido, entre otras muchas funciones y servicios, la de "... planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla y de su infraestructura; la concesión y revocación, en su caso, del título-licencia de las agencias de viajes, La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo (...) Autorizar, controlar y tutelar las entidades de fomento del turismo locales, así como su actividades promocional... , entre otras.

En desarrollo de este título competencial, la Excma Asamblea de Melilla aprobó en su sesión extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2010 el Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo publicado en el BOME núm. 12 extraord de 29 de julio de 2010.

Así, los artículos 42 a 45 regulan la acción pública de fomento en materia turística, señalando acciones y zonas de especial interés que merecen una actuación de impulso turístico, así como el reconocimiento de la cualificación de excelencia o interés local a alguna de las fiestas de nuestra ciudad.

En particular, su artículo 42 (Promoción del turismo) dispone que "corresponde a la Consejería competente en materia de turismo, de conformidad con las directrices del Consejo de Gobierno de la Ciudad, la planificación de la política de promoción turística de la Ciudad Autónoma de Melilla en el territorio nacional y, de modo concertado con la Administración del Estado, fuera del territorio nacional".

Por otra parte, el artículo 43 (Fomento de la actividad turística) señala que "la Consejería competente en materia de turismo, podrá elaborar programas de fomento de la actividad turística que tendrán, entre otras finalidades, las de concentración, modernización y saneamiento de empresas, la difusión de la imagen de la Ciudad Autónoma de Melilla y la formación técnica y profesional de actividades turísticas. Dichos programas podrán incluir el apoyo técnico o jurídico, la concesión de ayudas económicas o cualquier otra técnica de fomento respecto de las empresas que se estimen merecedoras de apoyo público".

En apartado segundo señala expresamente que "la Consejería competente en materia de turismo podrá calificar determinados proyectos empresariales como de Interés Turístico, dotándolos de ayudas excepcionales para su puesta en marcha, para la realización de estudios de mercado, y para su promoción e introducción en mercados turísticos. Dichos proyectos contarán con el apoyo institucional de la Administración de la Ciudad , quien, a su vez, recabará el de la Administración Estatal si fuera preciso añadiendo en su apartado 3º la necesidad de un especial tratamiento o comportamiento en su acción de gobierno "en cuanto a desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla" en aquellas actuaciones encaminadas "al fomento de las áreas y segmentos turísticos siguientes: Modernismo; Melilla la Vieja; Turismo activo y deportivo; Turismo de aventuras; Turismo Náutico; Turismo Gastronómico; Turismo Urbano".

Es de indudable interés turístico la celebración y desarrollo de estas encuentros en el FORO INTERNACIONAL DE TURISMO, en colaboración con las Administraciones Públicas, esto es, con la Administración del Estado, que estará representada, y la organizadora, la Universidad de Granada.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento del Turismo en Melilla, como elemento dinamizador de la economía de nuestra ciudad, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la organización y desarrollo del 111 FORO DE TURISMO 2023, que se celebrará del 4 al 7 de octubre de 2023 y la financiación del FORO DE TURISMO realizado en la edición 2022.

SEGUNDA.- Actividades financiadas.

Con tal objeto, la Ciudad Autónoma de Melilla concede, a través de este convenio, una subvención a la Universidad de Granada que deberá destinarse a sufragar las actuaciones para la programación del III FORO DE TURISMO y que se acompañan como Anexo, desarrollados en la Memoria Explicativa presentada por la Universidad y que forman parte del contenido obligacional del mismo, así como lo ya ejecutado con respecto al año 2022, II FORO DE TURISMO, celebrado entre los días 4 y 7 de octubre de 2022 y para la que se ha rendido cuenta con fecha 12 de julio de 2023, núm. de registro 66933, "Rendición de Cuenta Justificativa" de la edición 2022 de fecha 6 de julio de 2023, por importe de 65.190 euros, así como Memoria explicativa de las Actuaciones y presentación formal por la Gerencia de la Universidad de Granada, de fecha 30 de junio de 2023.

TERCERA.- Cuantía de la subvención y obligaciones de la Universidad.

La cuantía máxima destinada a esta colaboración asciende durante el año 2023 a 100.000 € (Cien MIL EUROS) abonados mediante un pago anticipado a justificar con respecto al año 2023 (III Foro de Turismo,

a celebrar entre los días 4 a 7 de octubre de 2023), y previa justificación presentada con fecha 12 de julio de 2023 respecto a la actividad del II Foro de Turismo, año 2022, celebrado entre los días 5 al 8 de octubre de 2022, en el plazo y forma señalado en el presente convenio.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio.

En relación a los gastos del presente ejercicio aún no efectuados (Foro a celebrar entre el 4 y 7 de octubre de 2023) o que queden pendientes de acreditar, se abonarán mediante pago anticipado en virtud del art. 34.4, apartado 2º de la Ley General de Subvenciones que señala que también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No se exigirán garantías a la Universidad de Granada debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas (art. 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

La Universidad ha presentado con fecha 12 de julio de 2023, de forma previa, la justificación parcial de los gastos realizados en el ejercicio 2022 (II Foro de Turismo) a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, acreditando la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad (Informe de Directora de la Oficina de Control Interno de la Universidad de Granada de 6 de julio de 2023) que acredita la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad, de conformidad con la disposición adicional (Y del RD 887/2006 de 21 de julio, sin perjuicio de la justificación final en la forma señalada en el presente convenio.

Se efectuará el pago con cargo RC. Número 120230000033418 de fecha de 2022 (Aplicación Presupuestaria 03 32413 45300) por un importe de 100.000 € denominado "**CONVENIO CAM-UGR FORO INTERNACIONAL DE TURISMO**".

El ingreso se realizará en el número de cuenta de tesorería perteneciente a la Universidad de Granada , Cuenta Sector Público, con IBAN: ES 2100-4224-39-xxxxxxx, que consta en el expediente.

La Universidad de Granada asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así, serán **obligaciones de la Universidad:**

1. Realizar las actividades necesarias que fundamentan la concesión de la subvención, tal y como señalan las Memorias Explicativas presentadas por la entidad beneficiaria. Toda incidencia que conlleve modificación de este objeto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades a que se refiere este convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.
4. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse las resoluciones de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Asimismo, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado en la forma que se determina en el presente Convenio.

En su consecuencia, de conformidad con el art. 18.4 de la LGS y 31 del RLGS, la Universidad incluirá la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquier material que se use en las actividades estudiantiles, culturales, docentes, de investigación, gestión o representación, las

cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en un lugar relevante y bien visible, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

CUARTA.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la percepción de tales ingresos.

QUINTA.- Plazo de justificación.

Las actividades desarrolladas deberán ser justificadas por la Universidad de Granada a la Consejería de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad durante los tres meses siguientes a la finalización del presente convenio (esto es, hasta el 31 de marzo de 2024), en un único documento en la forma de rendición de cuenta justificativa más abajo indicada.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2024, debiendo justificarse en los tres meses siguientes como máximo. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

SEXTA.- Forma de justificación.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, en su caso, donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en el caso de las facturas, revistiendo el presente Convenio la naturaleza de bases reguladoras. En caso de imputación parcial, se estará a lo establecido reglamentariamente (art. 30.3 de la LGS y 73 RLGS).

La cuenta justificativa deberá tener, con carácter general, el contenido establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM:

1. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma se detallarán los objetivos alcanzados, su grado de consecución, las desviaciones producidas y cualquier otra incidencia relacionada con las actividades proyectadas junto con la documentación de las mismas.
2. Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. En cuanto a las limitaciones a los pagos en efectivo, se aplicará lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre. Así, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo expuesto anteriormente en cuanto a la obligación de presentar la cuenta justificativa en la forma señalada en el presente Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras (art. 65. 3 RLGS), la Universidad podrá presentar, dentro del plazo previsto en el presente Convenio, la justificación de los gastos realizados a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad, de conformidad con la disposición adicional del RD 887/2006 de 21 de julio.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

SÉPTIMA.- Plazo de duración, modificación y extinción del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, extendiendo sus efectos al II Foro de Turismo realizado en octubre de 2022 y al III Foro de Turismo, hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo señalado en el presente convenio en los supuestos de ampliación justificada.

El presente convenio de colaboración se extinguirá por el transcurso del plazo de duración prevista, o por incurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo el compromiso que se considere incumplido. Transcurrido el plazo sin atender a lo requerido, se podrá entender resuelto.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, sin necesidad de alegación de causa alguna. La denuncia deberá ser realizada con al menos un mes de antelación a la fecha en que se pretenda que expire el presente convenio
- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

En todo caso, los compromisos financieros adquiridos por la CAM en el presente convenio quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos

Generales de la Ciudad.

OCTAVA.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 y concordantes de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en base a los principios de buena fe y leal colaboración, cualquier desacuerdo que pueda surgir en la ejecución de este convenio, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contencioso administrativa, en su caso.

No obstante, la UGR y la Ciudad Autónoma de Melilla coinciden en que, de no llegar a una resolución de mutuo acuerdo, cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Melilla, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

NOVENA.- Protección de datos, seguridad y confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

DÉCIMA. Supervisión y cuestiones de personal.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

El Rector:

Firmado por ***4198** PEDRO MERCADO (R: ****8002*) el día 12/09/2023
con un certificado emitido por AC Representación

Fdo. Dº Pedro Mercado Pacheco

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Firmado por FERNANDEZ DE CASTRO RUIZ MARTA VICTORIA –
DNI ***1138** el día 11/09/2023 con un certificado emitido por AC Sector Público

Fdo: Dª Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

ANEXO
PROGRAMA PROVISIONAL DE ACTUACIONES 2023

Miércoles 4 de octubre de 2023

Mesa temática 1. Proyectos europeos sobre turismo (Sala de Grados)

International multiplier event-development session on Tourism

Defensa de las comunicaciones presentadas al III Foro

Lugar: Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla

Sesión 1 : Dimensiones de cambio del turismo en la actualidad (Sala de Grados)

Sesión 2: Dimensiones de cambio del turismo de ocio (Aula 11)

Sesión 3: Industrias turísticas y de ocio (Aula 14)

Sesión 4: Cuestiones críticas en estudios de turismo y ocio (Aula 21)

Inauguración del III Foro de Turismo Ciudad de Melilla: "Melilla una historia compartida".

Jueves 5 de octubre de 2023

Hospital del Rey

Mesa temática 2. Digitalización y sostenibilidad.

Mesa temática 3. Experiencias sobre turismo.

Mesa temática 4. Gastronomía y Enología

Foro abierto 1 — Ruta de los Templos (visita a una Sinagoga, Templo hindú, Mezquita e Iglesia Cristiana).

Show cooking Basque Culinary Center (hotel Melilla Puerto).Asociación de Hostelería de Melilla

Viernes 6 de octubre de 2023

Hospital del Rey

Mesa temática 5. La problemática de la conectividad. El caso de Melilla

Mesa temática 6. Melilla como incipiente destino de cruceros.

Coffee break en el restaurante La Muralla

Mesa temática 7. Turismo y Sociedad.

Clausura del II Foro de Turismo Ciudad de Melilla.

Foro abierto 2 — Visita a los panteones militares de Melilla.

Sábado 7 de octubre de 2023

Actividades opcionales previa inscripción

Foro abierto 3: Visita al litoral melillense a bordo de embarcaciones (pendiente de confirmación).

Visita al litoral melillense en Kayak.

Visita a Melilla Ciudad Monumental.

Visita a Melilla Ciudad Modernista.

Visita al Museo Egipcio.

DESGLOSE COSTES PROGRAMACIÓN

GASTOS CORRIENTES IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN PARA AMBAS EDICIONES

Locomoción (billetes de avión, barco, tren, taxi, autobús y omnibús)	33500,00
Alojamiento	28500,00
Cena de clausura..	8000,00
Almuerzos 17200,00 solicitado; 8100,00 otras aportaciones . Total	25300,00
Coffe - break.. ...	3000,00
Material fungible ..	900,00
Azafatas	1700,00
Asociación de danza	1600,00
S. Técnica - Plan Propio Vicerrectorado de Investigación UGR (fondos UGR).....	2000,00

Libro de actas (Ed. Dykinson)	4000,00
Visitas guiadas	1600,00

Total 110.100,00 €

Total solicitado: 100.000,00 €

2.000,00 € y 8.100,00 € otras aportaciones.

RENDICIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 2022.

Se aporta al expediente con fecha 12 de julio de 2023, al núm. de registro 66933, Rendición de Cuenta Justificativa de la edición 2022 de fecha 6 de julio de 2023, según Informe emitido por la Directora de la Oficina de Control Interno de la Universidad de Granada, por importe de 65.190 euros, así como Memoria explicativa de las Actuaciones y presentación formal por la Gerencia de la Universidad de Granada de fecha 30 de junio de 2023.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

755. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES AL ALQUILER PRIVADO 2º SEMESTRE 2022 Y 1º SEMESTRE 2023.

TítuloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN SUBVENCIONES AL ALQUILER PRIVADO 2º semestre 2022 1º semestre 2023

TextoES: BDNS(Identif.):716865

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/716865>)

1º.- Objeto.-

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al pago de las mensualidades generadas por el alquiler de viviendas privadas en Melilla, correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 2022 y de Enero a Junio de 2023, ambos inclusive.

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en este documento, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2º.- Procedimiento.-

1.- Las subvenciones que se regulan en esta convocatoria se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Se desarrollará en un procedimiento de selección que comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, según la comunicación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que se regula en el Real Decreto 130/2019 y conforme a la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de las oficinas y registros públicos que se mencionan en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la oficina pública en la que se podrá presentar preferentemente la solicitud, es la sede de Emvimesa, en la Urbanización Minas del Rif.

3º.- Concepto de Alquiler.-

1.- A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la unidad familiar del arrendatario.

2.- Quedarán fuera del ámbito de aplicación de esta convocatoria:

- a) El arrendamiento de las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.
- b) Los subarriendos.
- c) Los arrendamientos de habitaciones.
- d) Los locales usados como vivienda.
- e) Las viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.

4º.- Requisitos de las Viviendas.-

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de la subvención regulada en esta convocatoria estarán situadas en Melilla y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad. Para las viviendas con más de 25 años de antigüedad, la cédula de habitabilidad deberá haber sido emitida con posterioridad al 1/01/2012. Para el resto de viviendas será suficiente presentar la última Cédula de Habitabilidad obtenida.
- b) La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.
- c) Que la vivienda o el edificio en el que se ubique cuente con la correspondiente referencia catastral.

d) Que la vivienda no esté sometida a expediente por infracción urbanística ni se haya construido con infracción de la normativa urbanística vigente.

e) Que la vivienda no incumpla el requisito de ocupación fijado en la Cédula de Habitabilidad, salvo que dicho incumplimiento se produzca con miembros de hasta el primer grado de consanguinidad del solicitante. Se exceptuará de este requisito, en casos de exceso en la ocupación, si el empadronamiento de la persona o personas que no cumplan el grado de parentesco tiene una antigüedad de más de Cinco años en esa vivienda o si se produce dicho incumplimiento con descendientes de familiares de primer grado.

5º.- Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino reguladas en la presente Convocatoria las personas físicas arrendatarias de vivienda en Melilla que reúnan los requisitos que se incluyen en este punto. A estos efectos, se considerará solicitante al titular del contrato de arrendamiento y a su cónyuge o persona que conviva con aquélla en análoga relación de afectividad. Los requisitos que se deberán acreditar a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, excepto el de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla, que se podrá acreditar durante el plazo otorgado por la Administración para completar o subsanar la documentación presentada, son los siguientes:

1.1.- Relativos a la vivienda:

a) El alquiler anual de la vivienda deberá ser superior al 10 por 100 de la Renta Familiar Ponderada según la fórmula señalada en el punto 1.3, debiendo ser el alquiler mensual, como máximo de 650,00 €. En el caso de familias numerosas el importe de la renta mensual podrá ascender a 700,00 €.

b) Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda.

c) Si el contrato es posterior al 31 de junio de 2022, tratándose de una vivienda diferente a la que constituía la residencia habitual y permanente del solicitante con anterioridad a dicha fecha, se deberá justificar adecuadamente las razones que han motivado el cambio de vivienda, como la declaración de ruina de la anterior vivienda, desahucio por razones distintas a la falta de pago, por cambios en la composición familiar o por otras razones de esta naturaleza.

1.2.- Relativos a circunstancias personales del solicitante y convivientes:

a) Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.

b) Ser español, nacional de algún país miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia de larga duración en España, según los arts. 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de extranjería, y arts. 147 y siguientes del Real Decreto 557/2011, o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en el art. 31.3 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, y en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 557/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia de larga duración, exigiéndose solamente residencia temporal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.

c) Llevar residiendo legal y continuadamente en Melilla desde los veinticuatro meses inmediatamente anteriores al uno de julio de 2022 o de dieciocho meses para los que acrediten una residencia discontinua en Melilla de, al menos, sesenta meses en los últimos diez años. Esta antigüedad en la residencia será exigible, en caso de matrimonio, unión de hecho o convivencia marital, a los dos miembros de la pareja. En el caso de antiguos beneficiarios, y para el caso de residencia continuada, sólo uno de los miembros de la unidad de convivencia deberá acreditar la antigüedad de veinticuatro meses, siendo suficiente que el otro tenga una antigüedad en la residencia en Melilla de dieciocho meses.

d) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. No se considerará que se es propietario o titular de un derecho real de uso o disfrute si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma (inferior al 20 por 100), se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento, y no se tiene la disponibilidad de la misma para su uso como domicilio habitual y permanente.

e) Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Tampoco deberá ser el arrendatario persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.

f) Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de dos o más viviendas, o de una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas unidades familiares sin que se produzca hacinamiento.

g) No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a Ocho mil Euros. En el caso de vehículos, este valor

se elevará hasta los 12.000,00 €; si el beneficiario es una persona con diversidad funcional y el vehículo fuese adaptado, el importe se elevará hasta los 18.000,00 €.

h) Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla. Este requisito se exigirá igualmente antes de proceder a la Ordenación del Pago.

i) No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.

j) No ser titular de más de un vehículo.

1.3.- Relativos a los ingresos de los beneficiarios:

- La Renta Familiar Ponderada correspondiente a las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención deberá ser inferior a 1.000,00 € mensuales, ponderados según la fórmula: $RFP = IN \times F \times D$,

Siendo:

IN.: La cuantía de los Ingresos Netos de la unidad familiar del solicitante, más los de aquellas personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda para la cual se solicita la subvención, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2022, divididos por doce. Se computarán también como ingresos todos los percibidos a través de los programas de ayuda social gestionados por el Estado o por la Ciudad Autónoma.

Los ingresos netos, en los supuestos de trabajo dependiente, se determinarán deduciendo de los ingresos brutos las cotizaciones a la Seguridad Social. A dichos rendimientos se sumarán los netos del Capital mobiliario e inmobiliario.

En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias se computarán los rendimientos netos.

De los ingresos computables solamente se deducirán las pensiones compensatorias abonadas al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto a favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial y debidamente acreditado.

Salvo que se justifique suficientemente la procedencia ajena a la unidad familiar del solicitante, de los ingresos con los que se viene haciendo frente al alquiler de la vivienda, en aquellos casos en que en el período baremable los ingresos netos sean inferiores al importe del alquiler, se tomará como Ingresos Netos Mínimos del solicitante una cuantía que coincida con el importe del alquiler.

F: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

1.- Familias de 2 miembros – 0,87

2.- “ “ 3 “ ----- 0,81

3.- “ “ 4 “ ----- 0,75

4.- “ “ 5 “ ----- 0,70

5.- “ “ 6 “ ----- 0,63

6.- “ “ 7 “ ----- 0,58

Por cada miembro adicional a partir de siete, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02.

En el caso de personas con diversidad funcional superior al 50 por 100, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el I.R.P.F., el coeficiente ponderador F aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido.

D: Coeficiente Ponderador en función de la situación de desempleo, en el momento de publicación de esta convocatoria en el BOME, de los miembros de la unidad familiar del solicitante.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

D.1.- Familias sin ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,85

D.2.- Familias con ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,95.

2.- Concepto de Unidad Familiar.-

A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar la definida en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

En el caso de matrimonio no separado legalmente, o unión de hecho, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos solteros menores de 25 años que convivan con éstos, y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

6º.- Plazos del procedimiento.-

1.- El plazo ordinario para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y su duración será de QUINCE DÍAS HÁBILES.

2.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no obtengan la ayuda al alquiler por agotamiento del crédito dispuesto, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda o de que exista sobrante del 5% destinado para recursos administrativos o situaciones urgentes, se aplicará el importe correspondiente a los solicitantes incluidos en la Lista de Espera, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento.

7º.- Criterios de Baremación.-

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$RFP \times E \times CE \times A \times R$$

Siendo:

RFP: Renta Familiar Ponderada conforme a la definición de esta convocatoria.

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del solicitante (se tomará como edad del solicitante, en el caso de cónyuges o parejas de hecho, la media de edad de ambos).

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

Solicitante mayor de 50 Años:	0,80
Solicitante mayor de 30 y menor de 50 años:	0,90
Solicitante menor de 30 años:	1,00

CE: Coeficiente Ponderador en función de otras circunstancias excepcionales que concurran en la unidad familiar del solicitante, que no sean objeto de ponderación por los demás coeficientes, como la pertenencia del solicitante a grupos con riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género, etc, debidamente acreditadas mediante informe técnico.

Este Coeficiente tendrá un valor de 1 a 0,75, y se aplicará a propuesta del órgano que tramite el procedimiento.

A: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante haya percibido la ayuda regulada en esta convocatoria, o similares para el mismo fin, computándose, a estos efectos segundo semestre de 2018, año 2019, año 2020, año 2021, y primer semestre de 2022.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

Nº Meses Beneficiario
Mayor de 50 años
Menor de 50 años
Entre 0 y 6 meses
0,90
Entre 6 y 12 meses
0,92
0,94
Entre 13 y 18 meses
0,94
0,96
Entre 19 y 25 meses
0,96
0,98
Entre 26 y 32 meses
0,98
0,99

Más de 32 meses

0,99

1,00

R: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante y su cónyuge o persona que con él conviva en análoga relación de afectividad, hayan residido de forma legal y continuada en la Ciudad de Melilla, sumándose los meses de ambos miembros y computándose los últimos cinco años de 01/01/2018 a 31/12/2022.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

Número de meses mayor o igual a 106.....0,80

Número de meses mayor de 90 e inferior a o 106.....0,84

Número de meses mayor de 74 e inferior a 90.....0,88

Número de meses mayor de 58 e inferior a 74.....0,92

Número de meses mayor a 42 e inferior a 58.....0,96

Número de meses igual o inferior a 421

2.- Los expedientes se ordenarán de menor a mayor, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los no beneficiarios por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de igualdad, los criterios de priorización de expedientes serán:

Mayor número de miembros de la unidad familiar menores de 16 años.

Menor importe del alquiler.

8º.- Determinación de la Subvención.-

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma lo constituye la diferencia que exista entre la parte del alquiler que deberá abonar el solicitante, cuantificado en un porcentaje de sus ingresos netos según su clasificación en los tramos de Renta Familiar Ponderada (RFP) de la tabla siguiente, y el importe real de aquél, con el límite de subvención mensual que se incluye en la tabla, por tramos de RFP:

9º.- Cupo Específico de hasta 1.400,00 € de ingresos.

1.- Podrán solicitar también la subvención regulada en esta convocatoria las unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 1.000,00 € y los 1.400,00 € mensuales.

2.- Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención que les corresponda en aplicación de los baremos establecidos en esta convocatoria, siempre y cuando exista crédito sobrante de los destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 1.000.00 € y al cupo específico de jóvenes.

10º.- Cupo específico de Jóvenes.-

1.- Del crédito reservado para este programa, se reservarán 50.000,00 € para el grupo de solicitantes menores de 35 años, sin cargas familiares y cuyos ingresos sean inferiores a 1.000,00 € mensuales. En caso de solicitantes que formen una unidad familiar, ambos miembros de la pareja deben reunir el requisito de la edad.

2.- El crédito sobrante de este cupo, de existir, se destinará al cupo general de solicitantes con ingresos inferiores a 1.000,00 €.

3.- La subvención máxima que podrán percibir los solicitantes que se incluyan en este cupo específico se establece en 250,00 €.

11º.- Efectos de la Convocatoria.-

La Orden por la que se apruebe esta convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto correspondiente remitido por la BDNS en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de su publicación.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2023-09-15

Firmante: MIGUEL MARIN COBOS CONSEJERO DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICAS, TURISMO Y DE FOMENTO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

756. ORDEN Nº 0473, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RELATIVA A LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS 2º SEMESTRE 2022 Y 1º SEMESTRE 2023.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento mediante Orden de 15/09/2023, registrada al número 2023000473, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por esta Dirección General se ha elaborado la Convocatoria de Ayuda al Alquiler de Viviendas Privadas para el período Julio a Diciembre de 2022 y Enero a Junio de 2023, lo que se somete a aprobación de la Consejería.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17286/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PROPUESTA PARA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS 2º SEMESTRE 2022/1º SEMESTRE 2023 (17286/2023)

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En ejercicio de esta competencia se está desarrollando un programa de construcción de viviendas de promoción pública dirigido a solicitantes con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), constituyendo la herramienta más directa para hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, según proclama el artículo 47 de la Constitución Española.

Pero esta política de vivienda, en ciertos momentos, puede no dar respuesta inmediata a situaciones de desamparo que se producen en el interín que transcurre entre una y otra promoción de viviendas.

Sucesos extraordinarios como desalojos de viviendas, ruinas sobrevenidas o cambios sustanciales en las condiciones económicas de las unidades familiares, afectan al disfrute por parte de éstas de la vivienda que hasta dicho momento utilizaban, bien por no poder seguir utilizándola, en casos de ruina, bien por no poder hacer frente al alquiler vigente, en casos de desempleo y carencia de ingresos.

Estas situaciones merecen la protección de las Administraciones Públicas, lo que se pretende conseguir, con las limitaciones presupuestarias existentes, a través de la presente Convocatoria.

La línea de subvenciones que se instrumenta mediante esta Convocatoria sigue una línea continuista con la emprendida desde el año 2000 con el Decreto del Consejo de Gobierno que regulaba las ayudas al alquiler (BOME extraordinario de 29/02/2000), y que ha venido funcionando correctamente durante todos estos años, actualizándose conforme a la modificación introducidas por Ley y Reglamento de Subvenciones, aparecidos en fecha posterior a aquél.

Con respecto a la convocatoria del segundo semestre de 2021 y primer semestre del año 2022, se han producido determinadas modificaciones que pretenden hacer frente a los cambios socioeconómicos que se han derivado de la pandemia del COVID-19 y de la subida que se está apreciando en el importe medio del alquiler, así como al incremento en el coste de la vida que incide especialmente en las rentas más bajas. En este sentido, se sube la subvención máxima de 350,00 €/mes a 375,00 €/mes, se revisan todos los tramos, y la subvención mínima pasa de 200,00 €/mes a 225,00 €/mes; se continúa con la rebaja del porcentaje de ingresos que cada unidad debe destinar, como mínimo al alquiler, con lo que se consigue aliviar el presupuesto destinado al alquiler de su vivienda habitual a las unidades familiares con más bajos ingresos; se mantiene el aumento de los coeficientes en función de la composición de la unidad familiar, con lo que unidades familiares con mayores ingresos podrán entrar en el programa si su composición familiar se corresponde con la calificación de familias numerosas.

De igual modo, se revisan los tramos de Renta Familiar Ponderada, de tal forma que podrán acceder a mayor subvención tramos de ingresos que antes tenían la posibilidad de una subvención máxima mensual menor.

El importe de la Renta Familiar Ponderada para acceder a la ayuda se mantiene en 1.000,00 €/mes, en el régimen general, lo que, con el incremento de los distintos coeficientes para convertir ingresos netos en Renta Familiar Ponderada, permitirá a familias numerosas con ingresos de hasta 1.500,00 €/mes acceder a la subvención.

La renta máxima del alquiler para acceder a estas ayudas, se mantiene en 650,00 €/mes y 700,00 €/mes en caso de familias numerosas.

El cupo especial de solicitantes con ingresos superiores a 1.000,01 €/mes sube hasta los 1.400,00 €/mes, frente a los 1.300,00 €/mes de la convocatoria anterior.

Con estos cambios de índole económica se da respuesta desde la Administración a la situación coyuntural de aumento de precios en el coste de la vida y de aumento en el importe del alquiler.

En convocatorias anteriores se introdujo como novedad un cambio en la justificación de la subvención, buscando una mayor seguridad jurídica y control de pagos, en la lucha contra cualquier intento de fraude, exigiéndose que la justificación de la subvención sólo fuese posible mediante pagos electrónicos (transferencias bancarias, abono en cuenta, giros, etc). Por ello, en esta convocatoria se sigue dando preferencia a dicho sistema de justificación, aunque cierta flexibilidad siempre que no ofrezca dudas el pago de la renta objeto de subvención, fundamentalmente reconociendo la intervención de profesionales del sector inmobiliario en esta actividad.

La limitación de la subvención mensual, atendiendo a los precios medios de alquiler en la Ciudad de Melilla, y a tenor del resultado obtenido el año anterior, parece la más adecuada para impedir una inflación en el mercado de alquiler, riesgo que se corre con cualquier política de ayudas a sectores determinados, y para seguir apoyando a las rentas más necesitadas en el acceso al derecho constitucional de una vivienda digna.

Se sigue avanzando en la lucha contra el hacinamiento, introduciéndose medidas tendentes a evitarlo, de tal forma que su ocupación efectiva se adapte a la que venga incluida en la cédula de habitabilidad.

Se sigue con la flexibilización del requisito de la residencia continuada o discontinuada en Melilla, bajando el requisito de cuarenta y dos meses a veinticuatro en caso de residencia continuada (exigiéndose en caso de antiguos beneficiarios sólo veinticuatro meses al cónyuge, frente a los treinta meses de la convocatoria anterior), y a dieciocho meses en caso de residencia discontinua. En concordancia con esta novedad, se ha modificado el Baremo del coeficiente R (antigüedad en la residencia), para adaptarlo a los meses que se exigen de residencia continuada y que siga existiendo la misma proporción que en las convocatorias anteriores.

Con respecto a las convocatorias anteriores, se ha dividido la cantidad presupuestada en esta línea para colaborar con las ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda, fundamentalmente para alojamiento de sectores vulnerables, destinándose 900.000,00 € para esta convocatoria y el resto de la partida para sectores vulnerable.

Esta Convocatoria tiene amparo normativo en lo dispuesto en el art. 8.m) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla¹, ya que se dirige, fundamentalmente, a la prevención de la exclusión social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con diversidad funcional, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, atendiendo a situaciones de graves carencias o emergencia social.

Estas ayudas son totalmente compatibles con el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que no inciden, distorsionándolo, en el mercado de productos y servicios.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones al alquiler privado se registrará por la siguiente:

CONVOCATORIA

Primero: Objeto.-

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al pago de las mensualidades generadas por el alquiler de viviendas privadas en Melilla, correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 2022 y de Enero a Junio de 2023, ambos inclusive.

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en este documento, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Segundo: Limitaciones Presupuestarias.-

1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria están sometidas al régimen de concurrencia competitiva, lo que supone que se deberán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, hasta el límite del 95 por 100 de la dotación presupuestaria correspondiente.

¹ Como se justifica en el informe emitido por esta dirección general y en el informe de la secretaría técnica en lo atinente a la cobertura normativa que a esta convocatoria le otorga dicho reglamento.

El 5 por 100 restante se podrá reconocer de forma directa, en casos de extrema urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, para resolver los recursos presentados contra la resolución de concesión o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento directo. Si a fecha 15 de noviembre de 2023 no se ha agotado este porcentaje, el sobrante se acumulará al resto de peticionarios, otorgándose a los incluidos en la lista de espera.

2.- Este programa se financiará con la partida presupuestaria **06.15201.48000 SUBV. URGENTES ARRENDAMIENTOS**, con cargo a la cual se ha efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo al ejercicio **2023**, por importe de **900.000,00 €**, RC 12023000017242, de fecha 12/05/2022.

3.- El crédito de 900.000,00 € de esta convocatoria podrá ser ampliado hasta 100.000,00 € más, sin necesidad de una nueva convocatoria, con arreglo a lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58.2 del RD 887/2006 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercero: Procedimiento.-

1.- Las subvenciones que se regulan en esta convocatoria se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Se desarrollará en un procedimiento de selección que comenzará **al día siguiente** de la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, según la comunicación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que se regula en el Real Decreto 130/2019 y conforme a la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de las oficinas y registros públicos que se mencionan en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la oficina pública en la que se podrá presentar preferentemente la solicitud, es la sede de Envismesa, en la Urbanización Minas del Rif.

3.- Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta convocatoria, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se incluirán entre ellas, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. En la publicación de los actos necesarios para el desarrollo del procedimiento, se tendrán en cuenta los requerimientos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en particular lo dispuesto en su disposición adicional séptima.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por el solicitante.

5.- Con independencia de que las notificaciones efectuadas como se dispone en este punto surtan los efectos legales oportunos, por parte del órgano instructor se le dará la máxima publicidad posible a cada uno de los trámites, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes.

6.- La solicitud de la ayuda implicará la autorización de los interesados para que la Administración de la Ciudad Autónoma pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de la ayuda, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo.

7.- La Convocatoria y el resto de actos en desarrollo de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto: Concepto de Alquiler.-

1.- A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la unidad familiar del arrendatario.

2.- Quedarán fuera del ámbito de aplicación de esta convocatoria:

- a. El arrendamiento de las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.
- b. Los subarrendos.
- c. Los arrendamientos de habitaciones.
- d. Los locales usados como vivienda.
- e. Las viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.

Quinto: Requisitos de las Viviendas.-

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de la subvención regulada en esta convocatoria estarán situadas en Melilla y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad. Para las viviendas con más de 30 años de antigüedad, la cédula de habitabilidad deberá haber sido emitida con posterioridad al 1/01/2013. Para el resto de viviendas será suficiente presentar la última Cédula de Habitabilidad obtenida.
- b. La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.
- c. Que la vivienda o el edificio en el que se ubique cuente con la correspondiente referencia catastral.
- d. Que la vivienda no esté sometida a expediente por infracción urbanística ni se haya construido con infracción de la normativa urbanística vigente.
- e. Que la vivienda no incumpla el requisito de ocupación fijado en la Cédula de Habitabilidad, salvo que dicho incumplimiento se produzca con miembros de hasta el primer grado de consanguinidad del solicitante. Se exceptuará de este requisito, en casos de exceso en la ocupación, si el empadronamiento de la persona o personas que no cumplan el grado de parentesco tiene una antigüedad de más de Cinco años en esa vivienda o si se produce dicho incumplimiento con descendientes de familiares de primer grado.

Sexto: Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino reguladas en la presente Convocatoria las personas físicas arrendatarias de vivienda en Melilla que reúnan los requisitos que se incluyen en este punto. A estos efectos, se considerará solicitante al titular del contrato de arrendamiento y a su cónyuge o persona que conviva con aquélla en análoga relación de afectividad. Los requisitos que se deberán acreditar a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, excepto el de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla, que se podrá acreditar durante el plazo otorgado por la Administración para completar o subsanar la documentación presentada, son los siguientes:

1.1.- Relativos a la vivienda:

- a. El alquiler anual de la vivienda deberá ser superior al 10 por 100 de la Renta Familiar Ponderada según la fórmula señalada en el punto 1.3, debiendo ser el alquiler mensual, como máximo de 650,00 €. En el caso de familias numerosas el importe de la renta mensual podrá ascender a 700,00 €.
- b. Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda (referido al mes anterior al de la aplicación de la subvención).
- c. Si el contrato es posterior al 31 de junio de 2022, tratándose de una vivienda diferente a la que constituía la residencia habitual y permanente del solicitante con anterioridad a dicha fecha, se deberá justificar adecuadamente las razones que han motivado el cambio de vivienda, como la declaración de ruina de la anterior vivienda, desahucio por razones distintas a la falta de pago, por cambios en la composición familiar o por otras razones de esta naturaleza.

1.2.- Relativos a circunstancias personales del solicitante y convivientes:

- a. Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.
- b. Ser español, nacional de algún país miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia de larga duración en España, según los arts. 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de extranjería, y arts. 147 y siguientes del Real Decreto 557/2011, o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en el art. 31.3 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, y en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 557/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia de larga duración, exigiéndose solamente residencia temporal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.
- c. Llevar residiendo legal y continuamente en Melilla desde los veinticuatro meses inmediatamente anteriores al uno de julio de 2022 o de dieciocho meses para los que acrediten una residencia discontinua en Melilla de, al menos, sesenta meses en los últimos diez años. Esta antigüedad en la residencia será exigible, en caso de matrimonio, unión de hecho o convivencia marital, a los dos miembros de la pareja. En el caso de antiguos beneficiarios, y para el caso de residencia continuada, sólo uno de los miembros de la unidad de convivencia deberá acreditar la antigüedad de veinticuatro meses, siendo suficiente que el otro tenga una antigüedad en la residencia en Melilla de dieciocho meses.
- d. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. No se considerará que se es propietario o titular de un derecho real de uso o disfrute si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma (inferior al 20 por 100), se ha obtenido por herencia o transmisión mortis

- causa sin testamento, y no se tiene la disponibilidad de la misma para su uso como domicilio habitual y permanente.
- e. Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Tampoco deberá ser el arrendatario persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.
 - f. Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de dos o más viviendas, o de una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas unidades familiares sin que se produzca hacinamiento.
 - g. No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a Ocho mil Euros. En el caso de vehículos, este valor se elevará hasta los 12.000,00 €; si el beneficiario es una persona con diversidad funcional y el vehículo fuese adaptado, el importe se elevará hasta los 18.000,00 €.
 - h. Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla. Este requisito se exigirá igualmente antes de proceder a la Ordenación del Pago.
 - i. No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
 - j. No ser titular de más de un vehículo.

1.3.- Relativos a los ingresos de los beneficiarios:

- La Renta Familiar Ponderada correspondiente a las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención deberá ser igual o inferior a 1.000,00 € mensuales, ponderados según la fórmula: $RFP = IN \times F \times D$,

Siendo:

IN.: La cuantía de los Ingresos Netos de la unidad familiar del solicitante, más los de aquellas personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda para la cual se solicita la subvención, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2022, divididos por doce. Se computarán también como ingresos todos los percibidos a través de los programas de ayuda social gestionados por el Estado o por la Ciudad Autónoma.

Los ingresos netos, en los supuestos de trabajo dependiente, se determinarán deduciendo de los ingresos brutos las cotizaciones a la Seguridad Social. A dichos rendimientos se sumarán los netos del Capital mobiliario e inmobiliario.

En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias se computarán los rendimientos netos.

De los ingresos computables solamente se deducirán las pensiones compensatorias abonadas al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto a favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial y debidamente acreditado.

Salvo que se justifique suficientemente la procedencia ajena a la unidad familiar del solicitante, de los ingresos con los que se viene haciendo frente al alquiler de la vivienda, en aquellos casos en que en el período baremable los ingresos netos sean inferiores al importe del alquiler, se tomará como Ingresos Netos Mínimos del solicitante una cuantía que coincida con el importe del alquiler.

F: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- 1.- Familias de 2 miembros – 0,87
- 2.- “ “ 3 “ ----- 0,81
- 3.- “ “ 4 “ ----- 0,75
- 4.- “ “ 5 “ ----- 0,70
- 5.- “ “ 6 “ ----- 0,63
- 6.- “ “ 7 “ ----- 0,58

Por cada miembro adicional a partir de siete, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02.

En el caso de personas con diversidad funcional superior al 50 por 100, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el I.R.P.F., el coeficiente ponderador F aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido.

D: Coeficiente Ponderador en función de la situación de desempleo, en el momento de publicación de esta convocatoria en el BOME, de los miembros de la unidad familiar del solicitante.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

- D.1.- Familias sin ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,85
- D.2.- Familias con ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,95.

2.- Concepto de Unidad Familiar.-

A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar la definida en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

- En el caso de matrimonio no separado legalmente, o unión de hecho, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos solteros menores de 25 años que convivan con éstos, y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

Séptimo: Documentación necesaria.-

A.- Para tener derecho a la subvención que se regula en esta convocatoria, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia debidamente cumplimentada.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia, del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte. En el caso de Familias numerosas, deberán aportar el título oficial.
- 3.- En el caso de separados o divorciados, sentencia de separación y convenio regulador.
- 4.- Certificado de Empadronamiento Colectivo en la Vivienda Arrendada y Certificado Individual del/los titular/es.
- 5.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, correspondiente al solicitante, y a las personas que con él convivan habitualmente.
- 6.- Los documentos que acrediten los ingresos de todos los miembros que se indican en el punto anterior que correspondan al año 2022.
 - a. Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.
 - b. Si son jubilados o pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral, deberán presentar Certificación de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social.
 - c. Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.
 - d. Los solicitantes en situación de desempleo o a la espera del primer empleo, deberán presentar Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal en la que conste si percibe o han percibido prestación económica en los doce meses anteriores a la solicitud, así como la correspondiente demanda de empleo.
- 7.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se indique si alguno de los miembros que convivan en la vivienda percibe alguna cantidad en concepto de Ayuda Social, Salario Social o similar.
- 8.- Certificado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda.
- 9.- Certificación del Registro de la Propiedad de Melilla, con cobertura en todo el territorio nacional, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda. Si los solicitantes fuesen extranjeros deberán acreditar que no poseen ninguna vivienda en su país de origen. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, este requisito podrá acreditarse a través de otros medios, entre los que se podrá aceptar una declaración jurada.
- 10.- Vida Laboral del Solicitante y de los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 11.- Contrato de Arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el que conste el depósito de fianza en la Entidad correspondiente, y el pago de los impuestos aplicables.
- 12.- Recibo de alquiler, en su caso, correspondiente al mes anterior al que se aplique la subvención.
- 13.- Declaración Responsable (firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años) que contenga los siguientes extremos:
 - a. Que no es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. Quienes sean titulares de un derecho real de uso o disfrute sobre un bien inmueble apto para ser destinado a morada humana en un porcentaje inferior al 20 por 100, se acreditará su forma de adquisición y se acreditará la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual.
 - b. Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.

- c. Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de dos o más viviendas, o de una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas unidades familiares sin que se produzca hacinamiento.
- d. Que no es titular de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a lo indicado en esta Convocatoria.
- e. Que está al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.
- f. Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- g. Que la unidad familiar no es titular de más de un vehículo.
- h. Que no es persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.

14.- Cédula de Habitabilidad de la Vivienda.

15.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla de todos los miembros mayores de 16 años acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

16.- En el caso de extranjeros se deberá presentar la documentación del país de origen que acredite la situación civil, económica y patrimonial. Esta documentación estará debidamente legalizada. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, podrá admitirse cualquier otra documentación que acredite este requisito. Asimismo, atendiendo a las circunstancias socio-económicas del solicitante, se podrá admitir toda o parte de la documentación presentada en la convocatoria inmediata anterior que haga referencia a estos extremos. En este último caso, se exigirá una declaración jurada que manifieste que se mantienen las mismas circunstancias acreditadas con la documentación del año anterior.

B.- El Órgano que tramite las subvenciones podrá exigir cualquier otra documentación que estime necesaria para acreditar la situación socio-económica real del solicitante, y éste deberá presentarla.

Asimismo, el Órgano competente podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que considere innecesarios para evaluar su situación socio-económica actual y de aquellos otros que sirvan para acreditar circunstancias de carácter permanente ya demostradas en concesiones anteriores. En este caso, se exigirá al solicitante una declaración jurada en la que afirme que los requisitos acreditados en la concesión anterior se siguen manteniendo en la fecha en que se produzca la renovación.

C.- En aplicación de los convenios entre distintas Administraciones, la Ciudad podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en su poder o en el de otras Administraciones, debiéndose, en estos casos, autorizar expresamente al órgano que tramite la subvención, a solicitar dichos documentos. En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por los correspondientes órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma. Esa autorización deberá estar firmada por todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 16 años.

D.- En los supuestos de imposibilidad material de obtener cualquier documento el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Octavo: Plazos del procedimiento.-

1.- El plazo ordinario para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará al **día siguiente** de la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y su duración será de **QUINCE DÍAS HÁBILES**.

2.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no obtengan la ayuda al alquiler por agotamiento del crédito dispuesto, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda o de que exista sobrante del 5% destinado para recursos administrativos o situaciones urgentes, se aplicará el importe correspondiente a los solicitantes incluidos en la Lista de Espera, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento.

Noveno: Tramitación.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de **TRES MESES**, a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Para las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de Convocatoria, por las causas justificadas señaladas en el criterio segundo apartado 1, el plazo será de **TRES MESES** desde la fecha de presentación de la misma.

2.- El vencimiento del plazo máximo del procedimiento sin haberse notificado la resolución expresa supondrá la desestimación presunta de la solicitud, ya que su estimación implicaría la transferencia al solicitante de derechos de crédito frente a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décimo: Listado Provisional de solicitantes admitidos y excluidos.-

1. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, y revisada la documentación presentada, se publicará en la forma indicada en esta Convocatoria el listado provisional de solicitantes admitidos y el de excluidos por resultar incompleta la documentación o carecer de los requisitos para ser beneficiario, indicándose el medio para que cada solicitante pueda acceder a la información relativa al motivo de su exclusión. En este listado se incluirá la puntuación provisional de aquellos solicitantes con la documentación completa.

2.- Los solicitantes admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional para formular alegaciones, completar o subsanar la solicitud y/o documentación. A los solicitantes que no subsanen o completen la documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, constituyendo la resolución definitiva del procedimiento la resolución a que se refiere el art. 21.1 de la referida Ley.

Undécimo: Propuesta de Resolución.-

1.- Por parte del órgano instructor se analizarán las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, se comprobará la documentación aportada y se formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria. En este trámite, el órgano instructor podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la propuesta de Listas Definitivas.

2.- La resolución del procedimiento será adoptada por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, previo informe del órgano colegiado creado en esta convocatoria, con el siguiente contenido mínimo:

- a. La indicación de las personas a las que se les conceda la subvención y la puntuación obtenida, ordenándose de mayor a menor puntuación.
- b. La cuantía y el período de la subvención.
- c. La aplicación presupuestaria de gasto.
- d. La relación de solicitantes incluidos en la Lista de Espera, con reflejo de la puntuación y subvención otorgable en el caso de resultar finalmente beneficiarios.
- e. La relación de solicitantes a los que se les deniegue la subvención por incumplimiento de requisitos, motivándose la exclusión.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

El órgano competente para la aprobación de las ayudas será el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano Colegiado creado expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición: el Director General de Arquitectura, el Director General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo y

el Coordinador de la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, o funcionario del negociado de vivienda de la Consejería. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a EMVISMESA.

EMVISMESA, a tal efecto, y en colaboración con la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- b. La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.
- c. La formulación provisional de los beneficiarios de las subvenciones.
- d. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Decimotercero: Criterios de Baremación.-

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$RFP \times E \times CE \times A \times R$

Siendo:

RFP: Renta Familiar Ponderada conforme a la definición de esta convocatoria.

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del solicitante (se tomará como edad del solicitante, en el caso de cónyuges o parejas de hecho, la media de edad de ambos).

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

Solicitante mayor de 50 Años: 0,80

Solicitante mayor de 30 y menor de 50 años: 0,90

Solicitante menor de 30 años: 1,00

CE: Coeficiente Ponderador en función de otras circunstancias excepcionales que concurran en la unidad familiar del solicitante, que no sean objeto de ponderación por los demás coeficientes, como la pertenencia del solicitante a grupos con riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género, etc, debidamente acreditadas mediante informe técnico.

Este Coeficiente tendrá un valor de 1 a 0,75, y se aplicará a propuesta del órgano que tramite el procedimiento.

A: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante haya percibido la ayuda regulada en esta convocatoria, o similares para el mismo fin, computándose, a estos efectos segundo semestre de 2018, año 2019, año 2020, año 2021 y primer semestre de 2022.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

Nº Meses Beneficiario	Mayor de 50 años	Menor de 50 años
Entre 0 y 6 meses	0,90	
Entre 6 y 12 meses	0,92	0,94
Entre 13 y 18 meses	0,94	0,96
Entre 19 y 25 meses	0,96	0,98
Entre 26 y 32 meses	0,98	0,99
Más de 32 meses	0,99	1,00

R: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante y su cónyuge o persona que con él conviva en análoga relación de afectividad, hayan residido de forma legal y continuada en la Ciudad de Melilla, sumándose los meses de ambos miembros y computándose los últimos cinco años de 01/01/2018 a 31/12/2022.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- Número de meses mayor o igual a 106.....0,80
- Número de meses mayor de 90 e inferior a o 106 0,84
- Número de meses mayor de 74 e inferior a 90. 0,88
- Número de meses mayor de 58 e inferior a 74. 0,92
- Número de meses mayor a 42 e inferior a 58 0,96
- Número de meses igual o inferior a 421

2.- Los expedientes se ordenarán de menor a mayor, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los no beneficiarios por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de igualdad, los criterios de priorización de expedientes serán:

- Mayor número de miembros de la unidad familiar menores de 16 años.
- Menor importe del alquiler.

Decimocuarto: Determinación de la Subvención.-

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma lo constituye la diferencia que exista entre la parte del alquiler que deberá abonar el solicitante, cuantificado en un porcentaje de sus ingresos netos según su clasificación en los tramos de Renta Familiar Ponderada (RFP) de la tabla siguiente, y el importe real de aquél, con el límite de subvención mensual que se incluye en la tabla, por tramos de RFP:

TRAMOS DE RPF	INGRESOS MENSUALES MÍNIMOS DESTINADOS AL ALQUILER (En % DE INGRESOS NETOS)	SUBVENCIÓN MÁXIMA MENSUAL
DE 0 A 275,00 €	5%	375,00 €
DE 275,01 A 375,00 €	8%	375,00 €
DE 375,01 A 475,00 €	10%	365,00 €
DE 475,01 A 575,00 €	13%	350,00 €
DE 575,01 A 675,00 €	16%	325,00 €
DE 675,01 A 775,00 €	20%	300,00 €
DE 775,01 A 875,00 €	22%	275,00 €
DE 875,01 A 1.000,00 €	25%	250,00 €
DE 1.000,01 A 1.400,00 €	30%	225,00 €

2.- No obstante lo dispuesto en el punto 1 anterior, y siempre que se considere necesario para poder atender al mayor número posible de beneficiarios, el órgano competente podrá realizar un prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, de manera homogénea o por tramos de RPF, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Se tendrá en cuenta, igualmente, que este prorrateo no aumente de forma notable la carga que sobre la renta de la unidad familiar represente la parte del alquiler a la que ésta debe hacer frente.

3.- En todo caso, el solicitante deberá abonar como mínimo, con independencia de sus ingresos familiares, el 5 por 100 del importe del alquiler.

4.- No se otorgará la subvención cuando, tras el resultado de la aplicación de lo dispuesto en esta convocatoria, ésta sea inferior a 25,00 € mensuales.

Decimoquinto: Abono y Justificación de las ayudas.

1.- El pago de la ayuda se abonará, únicamente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

2.- El pago de la ayuda se fraccionará por trimestres.

3.- Los documentos justificativos de la subvención, acreditativos del pago de la renta, consistirán en la presentación de la transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador. En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y quien la efectúa con el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.

Se admitirán como justificantes de la subvención los recibos del alquiler expedidos por Administradores de Fincas u otros profesionales de la intermediación inmobiliaria.

Excepcionalmente, y para beneficiarios que reciban por primera vez esta subvención, se podrán admitir los recibos expedidos directamente por el arrendador, con todas las formalidades exigibles, debiéndose extremar en este caso las medidas de comprobación de la efectividad de los pagos, especialmente en cuanto a las obligaciones tributarias que se desprendan del arrendamiento.

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos mediante documento que acredite la misma, o en su defecto, mediante declaración responsable.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

4.- El plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el mayor de los siguientes:

- Para las mensualidades de julio a diciembre de 2022, treinta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.
- Para las mensualidades de enero a junio de 2023, hasta el 31 de julio de 2023 si la lista de beneficiarios se publicase antes del 15 de julio y transcurridos SESENTA días naturales tras la publicación si ésta se produjese con posterioridad al 15 de julio.
- Para los beneficiarios que se reconozcan con cargo al 5 por 100 previsto para casos de extrema urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, para resolver los recursos presentados contra la resolución de concesión, para Lista de Espera o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento directo, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades ya transcurridas, será de Treinta Días naturales, y de Sesenta días naturales para las no transcurridas.

Transcurrido dicho plazo, comenzará, en su caso, el procedimiento de reintegro de la subvención.

5.- Si se produce un cambio de la vivienda objeto del expediente en el período subvencionado, y el alquiler de la nueva vivienda fuese inferior a la que se incluya en la subvención, se ajustará el importe de la subvención concedida a la nueva renta. En todo caso, este cambio deberá justificarse suficientemente.

6.- La subvención reconocida en aplicación de esta convocatoria se fraccionará en pagos trimestrales, siendo necesario para el pago material de cada uno de los trimestres la presentación, al menos, de dos recibos de alquiler correspondientes al trimestre subvencionado. El pago correspondiente al segundo trimestre no se efectuará si previamente no se ha justificado completamente el trimestre anterior. En el caso de unidades familiares con escaso nivel de renta, se podrán exigir otras medidas que garanticen el destino de la subvención para la finalidad establecida en esta convocatoria y, excepcionalmente, efectuar el pago de la subvención con la presentación de sólo un recibo.

7.- En el caso de que no se aplique la subvención para la finalidad prevista en esta convocatoria, el beneficiario estará obligado a su reintegro, mediante el ingreso en el servicio de Caja de la Ciudad Autónoma de la correspondiente cantidad. En tal caso, se calcularán los intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexto: Cupo Específico de hasta 1.400,00 € de ingresos.

1.- Podrán solicitar también la subvención regulada en esta convocatoria las unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 1.000,01 € y los 1.400,00 € mensuales.

2.- Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención que les corresponda en aplicación de los baremos establecidos en esta convocatoria, siempre y cuando exista crédito sobrante de los destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 1.000,00 € y al cupo específico de jóvenes.

Decimoséptimo: Cupo específico de Jóvenes.-

1.- Del crédito reservado para este programa, se reservarán 50.000,00 € para el grupo de solicitantes menores de 35 años, sin cargas familiares y cuyos ingresos sean inferiores a 1.000,00 € mensuales. En caso de solicitantes que formen una unidad familiar, ambos miembros de la pareja deben reunir el requisito de la edad.

2.- El crédito sobrante de este cupo, de existir, se destinará al cupo general de solicitantes con ingresos inferiores a 1.000,00 €.

3.- La subvención máxima que podrán percibir los solicitantes que se incluyan en este cupo específico se establece en 250,00 €.

4.- El baremo de este cupo se hará conforme a lo dispuesto en la base duodécima, con la siguiente variación del Coeficiente E:

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del o de los solicitantes:

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- Solicitantes mayores de 30 y menores de 35 años :.....0,90
- Solicitantes menores de 30 años:.....1,00

(Ambos solicitantes deberán reunir dicho requisito).

Decimoctavo: Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta modalidad son **incompatibles** con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

Decimonoveno: Causas de denegación de la subvención.-

La subvención solicitada podrá ser denegada, además de por el incumplimiento por parte del solicitante o beneficiario de lo dispuesto en los artículos anteriores, por los siguientes motivos:

- A. No haber justificado correctamente el importe de una subvención otorgada anteriormente.
- B. Haber presentado documentación falsa o que no refleje la situación económico- social real de su unidad familiar. Se considerará que se encuentra en esta última situación, entre otros casos, aquellos solicitantes cuyos gastos (sobre todo el referido al alquiler) son superiores a los ingresos declarados, no justificando suficientemente dicha situación.

Vigésimo: Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

Vigésimo primero: Obligaciones de los perceptores.-

Los perceptores de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria quedan obligados, además de al cumplimiento de lo dispuesto en ella, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento aprobado por RD 887/2006, y al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4.224, de 9/09/2005).

Vigésimo segundo: Efectos de la Convocatoria.-

La Orden por la que se apruebe esta convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto correspondiente remitido por la BDNS en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de su publicación.

Vigésimo tercero: Modelo de Instancia.-

A los efectos de lo dispuesto en el art. 12.4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluye en esta Convocatoria un **Anexo** con el modelo de presentación de la solicitud.

No se incluye el modelo de justificación de actividades puesto que la subvención sólo se puede justificar con la presentación de los recibos y otros medios bancarios del pago del alquiler, según se recoge en esta Convocatoria.

Vigésimo cuarto: Base de Datos Nacional de Subvenciones.-

Por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo se suministrará la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el art. 20 de la LGS y el RD 130/2019, de 8 de marzo, y derivada de la aprobación y gestión de esta Convocatoria.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso- administrativa.

Lo que se propone para su aprobación por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de Melilla, a veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 18 de septiembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Fomento P.A.,
Gema Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte

EXPTE. Nº _____ Registro CAM _____

Solicitud de Subvención económica para el pago del alquiler de viviendas privadas

BOME Nº _____, de _____/_____/2023.

PLAZO PRESENTACION: 15 días hábiles a contar al día siguiente de la publicación.

Titular del contrato	Nombre	Apellidos	
	DNI/NIF	Estado Civil	Fecha de Nacimiento
Cónyuge /Pareja	Nombre	Apellidos	
	DNI/NIF	Estado Civil	Fecha de Nacimiento

TELÉFONOS DE CONTACTO: _____/_____.

Vivienda Arrendada	Vivienda Arrendada (Calle/ Plaza/ Avda.)	Código Postal: 5200 _____
	Referencia Catastral:	
	Fecha contrato: ____/____/____	Importe del alquiler: _____€.
	Fecha Cédula de Habitabilidad: ____/____/____	Metros vivienda: _____
	Nº Dormitorios: _____	Nº Personas autorizadas a residir: _____

***RELLENAR TODOS LOS CAMPOS, TACHAR LO QUE NO PROCEDA Y FIRMAR.**

- Base 3, punto 2: Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta Base, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario la pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de Emvismesa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

- LOS SOLICITANTES, entre otros, deben reunir los siguientes requisitos, además del resto de los regulados en la Base 5 y 6 de la Convocatoria, requisitos que se deben cumplir a la fecha de publicación de las bases, excepto lo de encontrarse al corriente en el pago de las deudas que se podrá acreditar en el plazo otorgado por la administración para completar o subsanar.

- LA VIVIENDA arrendada debe de poseer contrato de arrendamiento, debidamente legalizado (depósito de Fianzas, liquidación de los impuestos correspondientes), cédula de habitabilidad (posterior 01/01/2013) el alquiler de la vivienda no deberá superar los 650€ o 700€ si la unidad de convivencia es familia numerosa.

- RESIDENCIA LEGAL y continuada de 24 meses en Melilla desde el 01/07/2020. Caso de antiguos beneficiarios este requisito solo será exigible a uno de los cónyuges, el otro bastaría que residiera 18 meses desde el 01/01/2021. En el caso de residencia discontinua 60 meses computados desde el 01/07/2012, de los cuales desde el 01/01/2021 (18 meses) han debido ser de forma continua.

- No poseer más de 1 vehículo, entre todas las personas empadronadas en la vivienda.

- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales frente a la Ciudad Autónoma y Estado.

- Los ingresos mensuales ponderados:

Se computan los ingresos de todas las personas empadronadas en el domicilio. Éstos deben ser inferior o iguales a 1000,00€ mensuales con carácter general, o 1.400,00€ mensuales, en el caso de que no se agote el presupuesto, una vez reconocidos aquellos expedientes cuyos ingresos son inferiores o iguales a 1000,00€.

Conforme leído e informado en Melilla, a _____ de _____ de 2023

Fdo.:

Fdo.:

LEER MUY IMPORTANTE:

A.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR: La definida en la normativa del IRPF con las siguientes matizaciones:

-En caso de matrimonios no separados legalmente, uniones de hecho, serán los cónyuges/pareja, los hijos menores de 25 años que convivan con éstos y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad o rehabilitada.

-Los hijos que hayan constituido su propia unidad familiar y que estén empadronados en el domicilio, no forman parte de la unidad familiar del solicitante.

B.- El/los solicitantes No pueden ser beneficiario de una subvención percibida por cualquier otra Administración para el mismo concepto.

C.- Se computarán los ingresos del año 2022, último año fiscal cerrado, de todas las personas empadronadas en el domicilio. Éstos deben ser inferior o iguales a 1000€ mensuales con carácter general, o 1.400€ mensuales, en el caso de que no se agote el presupuesto, una vez reconocidos aquellos expedientes cuyos ingresos son inferiores o iguales a 1000€

D.- La unidad familiar o personas empadronadas en la vivienda, no deben ser titulares de bienes o valores mobiliarios o inmobiliarios por un valor superior a 8.000,00 €; Si se trata de vehículo, éste no tendrá un valor superior a 12.000 euros (18.000,00 € si el vehículo es adaptado).

E.- Deben encontrarse al corriente en las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla (todos los empadronados en la vivienda).

F.- El número de vehículos en la vivienda debe ser como máximo 1, pertenecientes a las personas empadronadas, formen o no parte de la unidad familiar.

F.1.- En caso de transmisión de vehículos dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, deberá aportar el contrato de venta donde conste el importe de la venta, y copia del pago de los impuestos.

F.2.- En caso de baja definitiva de un vehículo, deberá aportar el certificado de la DGT.

F.3.- Las bajas por exportación o por traslado deberán ir acompañadas del correspondiente contrato de transmisión, ya que de lo contrario se considerará que siguen siendo propietarios del vehículo.

F.4.- las bajas temporales de vehículos conllevan la titularidad de los mismo hasta la baja definitiva.

G.-Vivienda suficiente, tiene que cumplir el requisito de ocupación fijado en la Cédula de habitabilidad salvo que se incumpla por miembros de la unidad familiar en primer grado de consanguinidad, por descendientes de familiares de primer grado de consanguinidad, o por cualquier persona que lleve conviviendo en la vivienda objeto de subvención con la unidad familiar solicitante más de 5 años.

H.-Justificación de pago del alquiler, no deberá superar los 650€ o 700€ si poseen título de familia numerosa; se admitirán como documentos acreditativos de pago:

- DOMICILIACION BANCARIA
- TRANSFERENCIA BANCARIA
- INGRESO EN CUENTA BANCARIA DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA.
- RECIBOS ORIGINALES PAGO EN INMOBILIARIA
- SOLO SE ADMITEN RECIBOS MANUALES, SI ES LA PRIMERA VEZ QUE SOLICITA LA AYUDA. COMPLEMENTADO CON UNA COMPARECENCIA DEL PROPIETARIO QUE ACREDITE QUE EL PAGO SE INGRESA EN CTA/CTE.

En todos los recibos deberá constar:

Inquilino : Nombre completo y NIF.

Dirección del contrato, concepto por lo que se abona (Alquiler, agua, luz, ibi, etc.....)

Arrendador : Nombre completo y NIF (o CIF empresa.) Deberán estar firmados y sellados.

Meses que comprende esta ayuda:

JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022

ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2023

I.- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

I.1.- Acreditar ante EMVISMESA la integra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en los plazos indicados en la convocatoria y siempre antes del siguiente pago trimestral.

I.2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puede efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla o EMVISMESA, presentando aquellos documentos que se les requieran.

I.3.- Comunicar a EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, haciendo constar expresamente que la percepción de esta subvención es INCOMPATIBLE con otras ayudas que el beneficiario pudiera obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

I.4.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:

I.4.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación del pago.

I.4.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

I.4.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

I.4.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el último semestre se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

J.-Caso de ser propietario de vivienda en un porcentaje inferior al 20% deberá acreditar forma de adquisición y la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual.

k.-El cobro de esta ayuda supone la obligación de presentar la declaración del IRPF en el ejercicio correspondiente.

L.-LA NO PRESENTACIÓN, FALSEDAD O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PODRÁ CONLLEVAR LA EXCLUSIÓN POR DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE.

☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Vivienda y Urbanismo". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el Registro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en esta página.

Conforme leído e informado
Firmado por el/los solicitantes.

RELACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE VIVAN EN LA VIVIENDA Y AUTORIZACIONES. (Rellenar con los datos de todas las personas empadronados en la vivienda. Los menores de 16 años no deberán firmar).

IMPORTANTE: Este apartado deberá ser firmado por todos los que vivan en la vivienda, en caso contrario se excluirá el expediente por falta de documentación.

NOMBRE APELLIDOS	NIF	PARENTESCO	AUTORIZACIÓN

Las personas indicadas anteriormente **AUTORIZAN** a la consulta de los datos pertinentes para la resolución y tramitación del expediente de subvención económica para el pago del alquiler de viviendas privadas al amparo de lo establecido en Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas y demás normativa que sea de aplicación, en concreto los siguientes:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (AEAT): Nivel de Renta; y existencia de deudas.
- Seguridad Social (Vida Laboral y Certificados de Pensiones; y existencia de deudas)
- Gerencia Territorial del Catastro en Melilla: acceso al Catastro
- Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla: datos tributarios locales.
- Gestión Padronal de la Ciudad Autónoma de Melilla: Padrón Municipal de Habitantes
- Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE): información de prestaciones, situación de desempleo y situación como demandante de empleo.
- Situación de Pareja de Hecho en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Tipo de Familia Numerosa en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Titularidad de Vehículos en la Dirección General de Tráfico.
- Consulta de la Identidad en la Dirección General de la Policía.
-

Todos estos accesos informáticos se realizarán, en todo caso, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de esta solicitud.

Los solicitantes, en caso de considerar que no se deben consultar los datos personales (establecidos en el párrafo anterior), además de aportar la totalidad de la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberá justificar su oposición ejerciendo su derecho mediante documento que se podrá acompañar a la presente solicitud, o a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Los titulares de la solicitud y los miembros que han autorizado con su firma la petición de documentación **DECLARAN:**

-Que la vivienda se destina a residencia habitual y permanente

-Que no son, ni han sido en los últimos 4 años titular de pleno dominio de un derecho real de uso y disfrute.

-Que no tienen relación de parentesco con el arrendador hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, ni es socio partícipe de la empresa arrendadora.

-Que no son titulares de bienes o valores, mobiliarios e inmobiliarios con valor superior a 8.000,00 €. En el caso de vehículos este valor no puede ser superior a 12.000€, o de 18.000 € si se trata de vehículo adaptado

-Que está al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad Autónoma.

Y SE OBLIGAN:

-A comunicar a EMVISMESA si se produjera un cambio en el domicilio y la justificación de las razones que han motivado el cambio.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN AL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.**BLOQUE 1.- DE TODAS LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA****1.1.- RELLENAR Y FIRMAR CORRECTAMENTE TODOS LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD.**

1.2.- FOTOCOPIA DEL DNI O PERMISO DE RESIDENCIA DE TODAS LAS PERSONAS QUE CONVIVA EN LA VIVIENDA.

1.3.- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO DONDE APAREZCAN TODAS LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA.

1.4.- FOTOCOPIA LIBRO DE FAMILIA (ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE TODAS LAS HOJAS ESCRITAS).

1.5.- EN CASO DE SEPARACIÓN: FOTOCOPIA SENTENCIA Y CONVENIO REGULADOR (FOTOCOPIA).

1.6.- PERSONAS SOLTERAS CON HIJO A CARGO, FOTOCOPIA CONVENIO REGULADOR RESPECTO A LA MANUTENCIÓN DE LOS HIJOS.

1.7.- CERTIFICADO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD, SI ES SUPERIOR AL 50%.

1.8.- NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TODOS LOS EMPADRONADOS EN LA VIVIENDA, CON COBERTURA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL QUE ACREDITE NO POSEER VIVIENDA, INCLUIDO MENORES DE EDAD. (REGISTRO DE LA PROPIEDAD C/GENERAL O'DONNELL nº 5 - 1º)**1.9.- EXTRANJEROS CON RESIDENCIA (EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN DEBIDAMENTE TRADUCIDOS)**

1.9.1.- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ESTADO CIVIL Y LA FILIACIÓN DE LOS HIJOS.

1.9.2.- CERTIFICADO EXPEDIDO PAÍS DE ORIGEN QUE ACREDITE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL DEL AÑO 2022, DE TODOS LOS MAYORES DE 16 AÑOS.

1.9.3.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGISTRO DE INMUEBLES, CATASTRO Y CARTOGRAFÍA.

BLOQUE 2.- DE LA VIVIENDA

2.1.- CONTRATO DE ALQUILER DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON : REFERENCIA CATASTRAL, FIANZA DEPOSITADA Y PAGOS DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTE..

2.2.- CÉDULA DE HABITABILIDAD, LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA PARA VIVIENDA CON MÁS DE 30 AÑOS DE ANTIGÜEDAD DEBERÁ SER POSTERIOR AL 01/01/2013

2.3.- FOTOCOPIA RECIBO DE ALQUILER DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO DEL MES DE JUNIO DE 2022 (O PRIMER RECIBO SI EL CONTRATO ES POSTERIOR A 1 JULIO DE 2022), ACREDITATIVO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA RENTA. (VER PUNTO H.- DE LA SOLICITUD.)

BLOQUE 3.- INGRESOS DE TODOS LOS EMPADRONADOS EN LA VIVIENDA

3.1.- ACREDITACIÓN DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS OBTENIDOS DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022 DE TODAS LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA:

3.1.1.- TRABAJADORES POR CUENTA AJENA: DECLARACIÓN DEL IRPF AÑO 2022 O NÓMINAS DE ENERO A DICIEMBRE

3.1.2.- PENSIONISTAS: DECLARACIÓN DEL IRPF AÑO 2022 O CERTIFICADO DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022.

3.1.3.- TRABAJADORES AUTÓNOMOS DECLARACIÓN DEL IRPF AÑO 2022 O DECLARACIONES TRIMESTRALES DEL AÑO 2022 (IAE).

3.1.4.- TRABAJADORES EN DESEMPLEO CERTIFICADO DE TODAS LAS AYUDAS PERCIBIDAS EN EL 2022.

3.2.- SI HA VENDIDO UN VEHÍCULO EN EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE, DEBERÁ APORTAR CONTRATO DE VENTA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE LA TRANSMISIÓN ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA.

BLOQUE 4.- OTRA DOCUMENTACIÓN:

- ☐ FOTOCOPIA DE DOCUMENTO donde conste la CUENTA CORRIENTE DEL TITULAR DONDE REALIZAR EL INGRESO EN CASO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

IBAN		ENTIDAD		OFICINA		D. C.		Nº.		CUENTA	
E	S										

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

757. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL, Y LA CIUDAD DE MELILLA, PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS, DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300142 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2023000531

Fecha 28/07/2023

Entidad: ES-S2833002-E MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

Fecha de formalización: 31/07/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 18 de septiembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA

REUNIDOS

De una parte, el **MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL** y en su nombre y representación D^a. Isabel Rodríguez García, Ministra de Política Territorial, en virtud de nombramiento efectuado por el Real Decreto 531/2021, de 10 de julio, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la **Ciudad de Melilla** y en su nombre y representación, D^a Juan José Imbroda Ortiz, en su condición de Presidente, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio.

Ambas partes, que actúan por razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- De conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 683/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial, corresponde a dicho Ministerio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de política territorial, organización territorial del Estado y relaciones con las comunidades autónomas y las entidades que integran la administración local.

Segundo.- La ciudad de Melilla es un territorio con características singulares y requiere una atención diferenciada por la suma de las dificultades asociadas a factores económicos, sociales, demográficos y su propio carácter extra peninsular. Al efecto, el pasado 18 de octubre de 2022, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla.

Tercero.- El Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla responde al compromiso del Gobierno con esta ciudad, más presente que nunca en su agenda política y económica. El Plan ha identificado 80 medidas -inversiones y reformas dirigidas a garantizar las oportunidades de crecimiento económico y cohesión social en Melilla.

Cuarto.- El Plan se estructura en tres ejes prioritarios de actuación. El eje 1 aglutina medidas para impulsar un nuevo modelo económico, el eje 2 se destina a infraestructuras y vivienda y el eje 3 al refuerzo de los servicios públicos.

Quinto.- Dentro del eje 3, Servicios Públicos, se recoge la medida E3.M32, cuyo objetivo es crear una Oficina Técnica de Proyectos en la Ciudad de Melilla. Actualmente existen numerosos programas dirigidos a las pymes y personas emprendedoras, apoyados tanto por los Presupuestos Generales del Estado como por fondos europeos. No obstante, el acceso a estos fondos requiere un cierto grado de conocimiento y capacidad de gestión, lo que aconseja crear una oficina técnica de información y proyectos que sirva para asegurar la máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos, actuar como ventanilla única de información y asesoramiento o apoyar la elaboración de proyectos y propuestas de solicitud, entre otros aspectos. Se trata de una necesidad vital para una Administración como la de la Ciudad de Melilla que, con pocos recursos, tendrá que ejecutar un importante volumen de nuevos proyectos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este Convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Este Convenio tiene por objeto crear una Oficina Técnica de Proyectos en la Ciudad de Melilla, que permita poner en marcha las medidas económicas y sociales previstas en el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla (en adelante el Plan), así como apoyar a las pymes y personas emprendedoras facilitando su acceso a los programas financiados con los Presupuestos Generales del Estado, que incluyen los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU) y así como los fondos estructurales de la Unión Europea, lo que permitirá la absorción de las inversiones y su destino a la finalidad prevista.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes**A.- Obligaciones del Ministerio de Política Territorial**

El Ministerio de Política Territorial pondrá a disposición de la Ciudad de Melilla los recursos financieros establecidos en su presupuesto propio para la creación de una Oficina Técnica de Proyectos, siempre de acuerdo con lo fijado en la cláusula tercera de este Convenio.

B.- Obligaciones de la Ciudad de Melilla

La Ciudad de Melilla se obliga por este Convenio a poner en marcha en 2023 una Oficina Técnica de Proyectos, obligándose a proveer todos los medios humanos y materiales necesarios, así como a llevar a cabo todos los trámites que se requieran. En particular, la Ciudad se obliga a dotar a la Oficina de un número suficiente de personas, con las capacidades y perfiles profesionales adecuados, para que la Oficina lleve a cabo las funciones asignadas en este apartado.

Asimismo, la Ciudad se obliga a poner a disposición de la Oficina una sede física adecuada al personal y a las funciones asignadas, así como las aplicaciones informáticas, medios tecnológicos, mobiliario y cualquier infraestructura que fuera necesaria. Igualmente la Ciudad queda obligada a tramitar y gestionar todos los suministros que sean necesarios y a estar al corriente de los tributos o pagos aplicables.

Además, la Ciudad se obliga a responsabilizarse del funcionamiento del servicio prestado por la Oficina, así como del cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación.

La Ciudad se obliga a llevar a cabo un adecuado mantenimiento de los recursos mencionados anteriormente, encargándose de las reparaciones o reposiciones que sean necesarias.

La Oficina Técnica de Proyectos se encargará de:

- Asegurar la máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos dirigidos a pymes y personas emprendedoras, así como a la propia Ciudad de Melilla en su calidad de destinataria potencial de las ayudas.
- Actuar como ventanilla única de información y asesoramiento a pymes y personas emprendedoras.
- Apoyar a la elaboración de proyectos y propuestas de solicitud.
- Mantener una interlocución fluida con el conjunto de Departamentos y organismos dependientes que llevan a cabo las convocatorias.
- Apoyar y asesorar en la ejecución de las medidas contempladas en el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla.

TERCERA.- Financiación

El Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla recoge la estimación presupuestaria para esta medida, la cual se estima en 4.375.000 euros.

En el año 2023, como ocurre con otro grupo de medidas del Plan, esta medida ha sido incluida en el presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial, que cuenta con 20.520.000 euros destinados a una pluralidad de actuaciones, entre las que se encuentra la creación de la Oficina Técnica de Proyectos objeto de este convenio.

El importe total asumido por el Ministerio de Política Territorial en este convenio para el ejercicio 2023 será de seiscientos veinticinco mil euros (625.000,00€), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.740 del presupuesto de gastos de dicho Ministerio.

CUARTA.- Publicidad

Las partes suscriptoras de este Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria del mismo, para su general conocimiento y cumplimiento. A estos efectos, se aplicará la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de comunicación digital para la Administración General del Estado, actualizado el Manual de Imagen Institucional por resolución de 28 de febrero de 2020.

QUINTA.- Comisión de seguimiento

Para el adecuado seguimiento, vigilancia, control e interpretación de lo establecido en este Convenio, se establece y constituye la Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por:

Por parte del Ministerio de Política Territorial:

- a) La persona titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial.
- b) La persona titular de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Por parte de la Ciudad de Melilla:

- a) La persona titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.
- b) La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Economía.

La Comisión Mixta de Seguimiento tiene por finalidad la resolución de los problemas y discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del convenio.

Igualmente, conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse.

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia de este convenio, y siempre que las circunstancias de su desarrollo así lo aconsejen, a instancia de una o ambas partes. En estas convocatorias se facilitará información en especial de los diferentes usuarios que han participado en las acciones.

La Comisión de Seguimiento tiene capacidad para hacer propuestas a los firmantes sobre la modificación, vigencia o resolución del Convenio. Las modificaciones del convenio se realizarán conforme a lo previsto en la cláusula séptima.

El mecanismo para la toma de decisiones será por unanimidad. Si no existiese, cada parte informará a su institución para la resolución que proceda.

La Comisión de Seguimiento se regirá en su funcionamiento por lo previsto en este Convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la subsección 1ª, sección III, capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Naturaleza y régimen jurídico aplicable

Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por sus cláusulas y, supletoriamente, por lo dispuesto en el capítulo VI, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

Cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, así como la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En cualquier caso, la modificación del contenido de este convenio deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este convenio resultará eficaz con su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, fecha en que comenzará a computarse su duración, y mantendrá su vigencia durante el periodo de un año.

Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.h)2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

NOVENA.- Causas de extinción.

Además de la expiración del plazo de vigencia previsto en la cláusula octava y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto, este Convenio quedará extinguido por la concurrencia de las causas de resolución contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En estos casos, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, trascurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En ningún caso la resolución del Convenio conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

DÉCIMA.- Régimen de Protección de Datos personales.

Las entidades firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril-, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo de este Convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte.

En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

UNDÉCIMA.- Transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio se publicará en el Portal de Transparencia.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman este Convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización de este documento la fecha del último firmante.

POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL,
D^a Isabel Rodríguez García
Ministra de Política Territorial

POR LA CIUDAD DE MELILLA,
D^a Juan José Imbroda Ortiz
Presidente de la Ciudad